

AUTO No. 0282 DE 2020

(03 de abril)

"POR EL CUAL SE ABRE A PRUEBAS UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL"

EL SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que por lo anterior, mediante Auto No. 949 del 02 de octubre de 2017, CORPOGUAJIRA ordenó la apertura de investigación en contra de **ESTACION DE SERVICIO JERUSALEN** identificado con NIT. 84033576, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental.

Que el Auto No. 949 del 02 de octubre de 2017 fue comunicado al Procurador Judicial II, Agrario y Ambiental; el día 22 de enero de 2018 según consta en el respectivo oficio remisorio, con radicado SAL- 4212 de fecha 02 de noviembre de 2017.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 949 del 02 de octubre de 2017, se le envió la respectiva citación al representante legal de **ESTACION DE SERVICIO JERUSALEN**, para que se sirviera comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. Rad: SAL- 4212 de fecha 02 de noviembre de 2017 y fue entregada en el lugar de destino el día 7 de noviembre de 2017.

Que la empresa **ESTACION DE SERVICIO JERUSALEN** por medio de su representante legal y/o gerente se notificó personalmente del Auto No. 949 de 02 de octubre de 2017 el día 8 de noviembre de 2017.

Que mediante Auto No. 643 del 17 de julio de 2019, CORPOGUAJIRA ordenó en contra de la empresa ESTACION DE SERVICIO JERUSALEN identificado con Nit. No. 84033576, el siguiente PLIEGOS DE CARGOS:

CARGO UNICO: OBLIGACION DE MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION EN EL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS.

- A) **IMPUTACION FACTICA:** OMITIR MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS DURANTE EL AÑO 2016; ESENCIALMENTE EN CUANTO A LA CANTIDAD ANUAL DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS GENERADOS POR ACTIVIDAD PRODUCTIVA, CANTIDAD ANUAL DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS GENERADOS POR CORRIENTE O TIPO DE RESIDUOS Y/O CANTIDAD ANUAL Y TIPO DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS ALMACENADOS, APROVECHADOS, TRATADOS Y DISPUÉSTOS POR EL GENERADOR O A TRAVÉS DE RECEPTORES;
- B) **IMPUTACION JURIDICA:** PRESUNTA INFRACCION AMBIENTAL DEL ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1, LITERAL F, DEL DECRETO 1076 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 643 del 17 de julio de 2019, se le envió la respectiva citación al Representante Legal de la empresa ESTACION DE SERVICIO JERUSALEN, para que se sirviera comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y

2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. Rad: SAL- 4091 de fecha 25 de julio de 2019, recibido en el lugar de su destino como consta en el oficio remisorio.

Que el Auto No. 0643 del 17 de julio de 2019 fue notificado personalmente a su apoderado especial el día 12 de agosto de 2019.

Que mediante oficio ENT – 5922 de fecha 27 de agosto de 2019 el representante legal y/o gerente de la empresa ESTACION DE SERVICIO JERUSALEN presento descargos en contra del Auto No. 0643 de 17 de julio de 2019.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009 la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducción, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas. En el párrafo de este artículo se estipula que contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición.

Que con el propósito de continuar con el proceso sancionatorio ambiental y debiendo agotar la etapa de práctica de pruebas, la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir a pruebas el proceso sancionatorio ambiental seguido en contra de la empresa ESTACION DE SERVICIO JERUSALEN, identificada con NIT. No. 84.033.576 por el término de 30 días.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para ser apreciadas por su valor en la oportunidad legal correspondiente, ténganse como pruebas documentales las siguientes:

➤ **POR PARTE DE CORPOGUAJIRA:**

1. Informe Técnico con radicado INT- 2509 de 28 de julio de 2017, emitida por el Profesional Especializado del Grupo de Seguimiento Ambiental de Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación.

➤ **POR PARTE DE ESTACION DE SERVICIO JERUSALEN:**

Para ser valoradas en su oportunidad legal, téngase como pruebas los documentos relacionados en el escrito de descargos radicado bajo el No. ENT- 5922 de fecha 27 de agosto de 2019, visibles a folios 33 del Expediente No. 498/17.

ARTICULO TERCERO: Por la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL de esta Corporación, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa ESTACION DE SERVICIO JERUSALEN, o a su apoderado, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede el recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.



ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, capital del Departamento de La Guajira, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinte 2020.

FANNY ESTHER MEJIA RAMIREZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyectó: S. Martinez
Revisó: J. Barros